



NOTIFICACIÓN POR AVISO



San José de Cúcuta, 06 de marzo de 2020.

Señor(a)
SANDRA ESPINEL
AVE 7 7-75 1 CENTRO
Cúcuta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.419976

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 26 de febrero del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 419976 que usted presentara el día 12 de febrero del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

fecha de publicación 10-03-2020 8:00 AM
fecha de desfiguración 16-03-2020 18:00 HRS

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

472

Servicios Postales Nacionales H H 960.5 12.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co



Remitente

Nombre/Razón Social SANDRA ESPINEL
Dirección: AVE 7 7-75 1 CENTRO
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540003214
Fecha admisión 06/03/2020 15:56:18

Nombre/Razón Social ASSEURBANDAS ESP-ASSEURBANDAS CUCUTAZONANOLUS
Dirección: AV CANAL BOGOTANO 7N-114 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal:
Envío YG254555131C0

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



San José de Cúcuta, 26 de febrero de 2020

Señor(a)
SANDRA ESPINEL
AVE 7 7-75 1 CENTRO
Cúcuta

Ref: Caso 419976 del 12 de febrero del 2020, N° de usuario 0065953-4.
Asunto: Descuento por predio desocupado

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que en visita efectuada al predio por nuestro Verificador de PQR el pasado 13 de febrero de 2020, se logró determinar que el predio actualmente se encuentra ocupado.
- Que según la **Resolución 720 de la CRA de 2015. Art. 45.** Inmuebles Desocupados. Los requisitos necesarios para acceder al descuento en la tarifa son:
 - "... (ii) Consumos del último período del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowats.
 - (iii) Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio de aseo, en la que conste la desocupación del predio."
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informe a la empresa".

Se Resuelve:

- Informar que según el resultado de la visita realizada al predio se constató que no cumple con las condiciones para ser modificada su tarifa a predio desocupado, debido a que se logró evidenciar que el predio se encuentra ocupado. Por tal razón, no es posible modificar el valor a cancelar por concepto del servicio público de aseo.
- Invitarla a realizar el reporte de predio desocupado a través de los canales de atención al cliente, una vez cumpla con los requisitos establecidos por la norma.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Aseo Urbano S.A.S E.S.P.
Nit. 807005020-8
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta - Colombia
Teléfono fijo 5784888
co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com
www.veolia.com.co



Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Lorena Lopez

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Aseo Urbano S.A.S E.S.P.
Nit. 807005020-8
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta - Colombia
Teléfono fijo 5784888
co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com
www.veolia.com.co

Nombre Cartero: Cosme Chacón
13448838

SECTOR No. _____

FECHA _____

NO EXISTE N.R.

DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DEFICIENTE

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

CERRADO REHUSADO FALLECIDO F.M.

MAR 2020 -7